Seremi
Región de
Aysén

Ministerio de
Bienes Nacionales

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 539 DE FECHA 24 MAYO DE 2016 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

Expediente: N° 112DE627385

==========

Coyhaique, 01 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 816 /

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. Nº 3.274 de 1980; D. S. Nº 386 de 1981; D. S. Nº 53 de 1978; Art. 56 del D. L. Nº 1939 de 1977 modificada por la Ley Nº 19.606; D. S. Nº 46 de 05 de Abril de 2006, normas todas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la Republica. Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº1831 del 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; en el Decreto N°79 de Junio del 2010 y en el Decreto N° 1 del año 2011; y en la Orden Ministerial N° 1 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales y el Decreto Ministerial N°79 del 24 de Agosto de 2015.

La dictación de la Resolución N° 539 de fecha 24 Mayo de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén que destina al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARIA DE JUSTICIA,** para el Servicio Nacional de Menores Región de Aysén**,** el inmueble fiscal denominado Lote "1d", Loteo Escuela Agrícola, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

CONSIDERANDO

1º.- La entrada en vigencia de la Ley N° 20.885 del 05 de Enero de 2016 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la ley orgánica del Ministerio de Justicia, la cual, en lo pertinente reemplaza la denominación "Ministerio de Justicia" por "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

2°.- Lo expuesto en el considerando número 1 anterior, la Resolución Exenta que por este acto se modifica adolece de errores de forma los cuales resulta necesario subsanar, errores que se detallan a continuación :

a.- En la referencia de la Resolución en comento dice **"DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**", debiendo decir : **"DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN".**

b.- En la parte expositiva, párrafo 2° de la Resolución en comento, dice : "La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA/ SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES…",** debiendo decir **: "**La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES…".**

c.- En la parte resolutiva, párrafo 1° de la Resolución en comento, dice : "Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES…",** debiendo decir **: "**Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES…".**

R E S U E L V O

1.- Modifíquese la referencia de la Resolución Exenta N° 539 donde dice **"DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**", debiendo decir : "DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN".

2.- Modifíquese la parte expositiva, párrafo 2° de la Resolución Exenta N° 539, donde dice : "La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA/ SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES…",** debiendo decir **: "**La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES…".**

3.- Modifíquese la parte resolutiva, párrafo 1° de la Resolución Exenta N° 539, donde dice : "Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES",** debiendo decir **: "**Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES".**

4.- Manténgase la Resolución Exenta N° 539 vigente en todo aquello que no ha sido subsanado por el presente acto.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN

MSA/mcr
DISTRIBUCIÓN :
- Beneficiaria
- Secretaría
- U de Catastro
- U de Bienes
- Oficina de Partes

Seremi
Región de
Aysén

Ministerio de
Bienes Nacionales

DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN.

Expediente: N° 112DE627385
==========

Coyhaique, 24 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 539 /

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. Nº 3.274 de 1980; D. S. Nº 386 de 1981; D. S. Nº 53 de 1978; Art. 56 del D. L. Nº 1939 de 1977 modificada por la Ley Nº 19.606; D. S. Nº 46 de 05 de Abril de 2006, normas todas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la Republica. Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº1831 del 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; en el Decreto N°79 de Junio del 2010 y en el Decreto N° 1 del año 2011; y en la Orden Ministerial N° 1 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales y el Decreto Ministerial N°79 del 24 de Agosto de 2015.

La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA/ SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES,** Rol Único Tributario Nº 61.001.000-8, en adelante la beneficiaria, contenida en Expediente Administrativo Nº112DE627385, por la cual solicitó, para la construcción del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) del Servicio Nacional de Menores, el inmueble fiscal denominado Lote "1d", Loteo Escuela Agrícola, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

CONSIDERANDO

1º.- La aspiración de la citada institución para poder concretar el proyecto descrito en los vistos

2º.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble fiscal que más adelante se individualiza.

R E S U E L V O

Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, el inmueble fiscal denominado Lote "1d", Loteo Escuela Agrícola, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de una superficie de 37.551,96 m^2, individualizado en el Plano N°11101-1177 C.U., cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: Área verde N°1, en línea quebrada de 210,67 metros; ESTE: Lote 1c, en línea recta de 7,21 metros, equipamiento sanitario, en línea recta de 57,47 metros, línea curva de 9,48 metros, línea recta de 171,45 metros; línea recta de 16,95 metros, línea curva de 12,29 metros, línea recta de 51,90 metros, y calle 2, en línea recta de 8,00 metros, SUR: equipamiento sanitario, en línea recta de 45,37 metros, y lote 1e, en línea recta de 65,78 metros, y OESTE: Lote 1e, en línea curva de 9,42 metros, y línea sinuosa de 91,03 metros, y área verde N°1, en línea quebrada de 526,53 metros. La propiedad que por este acto se destina, se encuentra inscrita a nombre del Fisco de Chile a fojas 194vta, N°162, en el Registro de Propiedad del año 1960; a fojas 650vta, N°847, en el Registro de Propiedad del año 1982; y a fojas 571, Nº 454 en el Registro de Propiedad del año 1991; todas del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, ROL Nº5001-1, ID N°854687.

La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución. Tendrá un plazo de dos (2) años para iniciar y/o concretar la construcción del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), transcurrido dicho plazo sin haber concretado dicha etapa, se procederá a poner término administrativo a la presente Destinación y redestinar a favor de otro organismo público de la Administración del Estado.

b) El presente inmueble será destinado única y exclusivamente para la construcción del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD). Cabe señalar aquí que la beneficiaria previamente deberá gestionar ante la Dirección de Obras Municipales de la respectiva comuna la subdivisión formal del terreno.

c) Corresponde a la beneficiaria pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235. La beneficiaria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

d) La beneficiaria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

e) La beneficiaria deberá mantener el inmueble fiscal destinado, en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia de la presente destinación.

f) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal destinado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la beneficiaria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble destinado.

h) Toda mejora introducida en el inmueble destinado, sólo podrá ser retirada por la beneficiaria al término de la destinación, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia de la presente destinación, siempre que no existan, pago de contribuciones pendientes y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento la beneficiaria.

i) La beneficiaria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble destinado, a ningún título.

j) La beneficiaria no podrá utilizar la propiedad fiscal destinada, para ninguna actividad que sea inmoral o ilícita.

k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución, por parte de la beneficiaria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

l) Corresponde a la beneficiaria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

m) El Fisco de Chile, representado para estos efectos por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a la presente destinación, previo aviso con 30 días hábiles de anticipación. La beneficiaria no podrá oponerse ni alegar plazo alguno a su favor.

n) La beneficiaria, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

o) En todo lo demás, la presente destinación se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN

MSA/mcr
DISTRIBUCIÓN :
- Beneficiaria,
- Secretaría,
- U de Catastro
- U de Bienes
- Oficina de Partes